



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO JUEGOS OLÍMPICOS PYEONGCHANG 2018 CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Aplicación de los Criterios de Selección.

1.1 Estos criterios de selección han sido aprobados por la Junta Directiva y la Comisión Delegada de la RFEDI el pasado 14 de julio de 2017 y consensuados con el COE (Comité Olímpico Español) el 18 de Julio.

1.2 Se aplican para resultados obtenidos desde el 1 de julio de 2016 al 21 de Enero de 2018.

1.3 Se aplican para todos los deportistas que quieran ser seleccionados para formar parte del equipo olímpico que participe en los Juegos Olímpicos de PyeongChang en 2018.

2. Proceso de Selección.

2.1 Condiciones previas de selección:

- a. haber remitido correctamente y en plazo a la RFEDI los datos necesarios para la confección de la lista larga.
- b. cumplir la normativa FIS o IBU de clasificación publicada en el Sistema de Clasificación de la FIS o IBU. No se hará uso de Wild Cards o Reallocation Quotes.
- c. haber acreditado adecuadamente la aptitud física y médica necesaria para este evento.
- d. haber cumplido estricta y satisfactoriamente las directrices de la WADA y AEPSAD en materia de prevención del dopaje.

2.2 Clasificación:

España debe lograr las plazas de clasificación en las diferentes especialidades de deportes de nieve de acuerdo con el sistema de clasificación FIS / IBU.

La clasificación de un deportista (o grupo de deportistas) en una de las plazas en cualquier evento de deportes de nieve no garantiza que el atleta (o grupo de atletas) sea designado o seleccionado para competir en el evento de deportes de nieve en los Juegos Olímpicos.

2.3 Designación si se cumplen los criterios de selección:

Si los atletas cumplen con todos los requerimientos establecidos en los puntos 2.1 y 2.2, la RFEDI seleccionará a aquellos deportistas que consideren reúnen los criterios establecidos en el punto 3.

3. Criterios de Selección:

Los criterios de selección de la RFEDI para la inclusión en el equipo se componen de tres partes:

- a. criterios específicos de aptitud por disciplina, especificados en el punto 4;
- b. criterios de selección priorizada, especificados en el punto 5.
- c. circunstancias especiales de selección, especificados en el punto 6.

4. Criterios específicos de aptitud por disciplina:

Aptitud, Los atletas (o grupo de atletas) deben cumplir los siguientes criterios de aptitud para la disciplina correspondiente:

A. Criterios específicos de aptitud para eventos de Esquí Alpino

El deportista debe cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- i. estar posicionado en el Top 120 del Mundo (de acuerdo con la lista **Olímpica** de puntos FIS publicada en 22 de enero de 2018); ●
- ii. haber competido entre el 1 de julio de 2016 y el 21 de enero de 2018 en un mínimo de dos eventos de Copa del Mundo FIS de acuerdo con el Calendario de Copa del Mundo FIS o en los Campeonatos del Mundo FIS y haber finalizado en el Top 30 en al menos en uno de estos eventos; ●
- iii. haber competido entre el 1 de julio de 2016 y el 21 de enero de 2018 en dos eventos de Copa de Europa FIS de acuerdo con el Calendario de Copa de Europa FIS y haber finalizado en el Top 15 en al menos uno de estos eventos.

B. Criterios específicos de aptitud para eventos de Esquí de Fondo

El deportista debe cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- i. estar posicionado en el Top 120 mundial (de acuerdo con la lista **Olímpica** de puntos FIS publicada en 22 de enero de 2018); ●
- ii. haber competido entre el 1 de julio de 2016 y el 21 de enero de 2018 en un mínimo de dos eventos de Copa del Mundo FIS de acuerdo con el Calendario de Copa del Mundo FIS o en los Campeonatos del Mundo FIS; y haber finalizado en el Top 30 en al menos en uno de estos eventos; ●
- iii. haber competido entre el 1 de julio de 2016 y el 21 de enero de 2018 en dos eventos de Copa OPA de acuerdo con el Calendario de Copa OPA – FIS y haber finalizado en el Top 15 en al menos uno de estos eventos.

C. Criterios específicos de aptitud para eventos de Freestyle Skiing

El deportista debe cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- i. estar posicionado en el Top 60 mundial (de acuerdo con la lista **Olímpica** de puntos FIS publicada en 22 de enero de 2018); ●
- ii. haber competido entre el 1 de julio de 2016 y el 21 de enero de 2018 en un mínimo de dos eventos de Copa del Mundo FIS de acuerdo con el Calendario de Copa del Mundo FIS o en los Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y haber finalizado en el Top 30 en al menos uno de estos eventos; ●
- iii. haber competido entre el 1 de julio de 2016 y el 21 de enero de 2018 en dos eventos de Copa de Europa FIS de acuerdo con el Calendario de Copa de Europa FIS y haber finalizado en el Top 15 en al menos uno de estos eventos.

D. Criterios específicos de aptitud para eventos de Snowboard

El deportista debe cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- i. estar posicionado en el Top 60 mundial (de acuerdo con la lista **Olímpica** de puntos FIS publicada en 22 de enero de 2018); ●
- ii. haber competido entre el 1 de julio de 2016 y el 21 de enero de 2018 en un mínimo de dos eventos de Copa del Mundo FIS de acuerdo con el Calendario de Copa del Mundo FIS o en los Campeonatos del Mundo FIS de Snowboard y haber finalizado en el Top 30 en al menos uno de estos eventos; ●
- iii. haber competido entre el 1 de julio de 2016 y el 21 de enero de 2018 en dos eventos de Copa de Europa FIS de acuerdo con el Calendario de Copa de Europa FIS y haber finalizado en el Top 15 en al menos uno de estos eventos.

E. Criterios específicos de aptitud para eventos de Biathlon

El deportista debe cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- i. estar posicionado en el Top 120 mundial (de acuerdo con la lista **de Clasificación Olímpica de la IBU** en 22 de enero de 2018); o
- ii. haber competido entre el 1 de julio de 2016 y el 21 de enero de 2018 en un mínimo de dos eventos de Copa del Mundo IBU de acuerdo con el Calendario de Copa del Mundo IBU o en los Campeonatos del Mundo IBU de Biathlon de invierno; y haber finalizado en el Top 30 en al menos uno de estos eventos; o
- iii. haber competido entre el 1 de julio de 2016 y el 21 de enero de 2018 en dos eventos de la IBU Cup de acuerdo con el Calendario de la IBU y haber finalizado en el Top 15 en al menos uno de estos eventos.

5. Criterios de selección priorizados.

En los casos en los que el número de deportistas que cumplen los criterios sea superior al del número de plazas que la FIS o la IBU ponen a disposición de España, la priorización de los deportistas se hará en función de:

Mejor resultado en Copa del Mundo en la disciplina en cuestión (posición) de la temporada 2017-18 (periodo 1 Julio 2017 a 21 Enero 2018).

6. Circunstancias especiales.

Teniendo en cuenta estos criterios de selección, la RFEDI se reserva el derecho de aplicar su propio criterio técnico para valorar algunas circunstancias excepcionales que limiten la consecución de los criterios citados por parte del deportista. Deberán estar relacionadas con la salud y situaciones personales del deportista o cualquier otro factor razonable considerado por la RFEDI como circunstancias especiales. Estas circunstancias deberán notificarse y acreditarse adecuadamente en su caso.

Adicionalmente, y para todas las disciplinas y eventos de los Juegos Olímpicos, serán de aplicación los criterios de participación RFEDI para competiciones internacionales FIS e IBU (temporada 2017-18), incluido el Criterio Adicional por el que la Dirección Deportiva de la RFEDI se reserva el derecho de autorización de participación en base a criterios técnicos quedando al margen de decisión el propio deportista y/o ámbito próximo.